

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4165-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2022

cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estado procesal. Por otra parte, visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase al Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el **monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:49Z / 13/12/2024T10:59:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 48 40 6b 6b ea 6e d1 89 9d c5 29 17 44 1c 92 93 3c 8f 9d 01 82 8e 09 fc 5f 47 63 27 17 0e 2e 50 98 cc f7 b6 07 0d 85 c7 5e ed 58 cc 5e 3d ab 17 54 a4 2b ed 89 f6 b5 c9 dd 7d 14 fa 62 a8 3f dc 5e a3 16 df 71 9f b7 47 2e af 52 64 ae 9d 40 01 e4 06 18 1b f1 eb 3e 55 6f 41 ae 32 99 7b 87 fa 09 3a e2 4b 72 7f 3a 1d 9c 01 97 58 85 05 29 94 62 5d 0a da 9a f1 87 43 77 06 a6 f4 79 76 07 24 57 ea 44 67 50 50 4c 57 ea 79 54 15 03 92 1f fc fb a0 fb 27 58 29 60 4a 45 e1 64 a1 03 bb e3 57 c2 72 ce a9 c2 d5 a2 27 79 1a b9 1f 66 be 2d bd 61 4e 29 93 14 21 c6 e9 f3 b0 77 8b 3d cd 60 be c4 2c ed d7 8f 45 97 e7 5a eb fe bc 2c 66 8b 33 ff 58 22 59 0d dd 1c 0d b9 c0 3a 18 1a b0 c3 a9 1a 1d be 83 28 1e 8f 04 8a a6 7d 4a 1e a6 ff 8f 8e 08 f1 69 94 b9 3e 0b 00 6b f4 0a ce 5f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:49Z / 13/12/2024T10:59:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:59:49Z / 13/12/2024T10:59:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932761			
	Datos estampillados	299FE7743E6F4EFAFE603C4FADAF43A25D1AACC3A52B0261321616A810935B83			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:19Z / 03/12/2024T15:08:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 81 0f 1d 59 2b 23 8a 9e ac 54 d2 22 42 e8 ff 1e b7 c7 56 c3 9e 1a 34 20 ca 9f 25 ee 9a 99 3a 7c 1a 6d 16 0b b7 ce 68 f9 1f fd 7c 22 48 af 93 98 7e eb a7 4b e9 29 72 4c fa ba da 95 74 15 00 a4 8a 23 c9 a9 81 83 62 0b e6 f7 07 5b 77 72 8e 71 89 77 86 5c 0e 65 4f 93 f8 e9 b6 e3 4b 97 07 d5 56 c1 85 90 a8 cc 58 c1 7b 59 17 dd 20 0b 19 00 39 a3 07 f0 4b c5 14 55 83 da 67 b5 02 39 bb 26 7d b1 08 b0 f5 db 44 11 b5 a8 f4 17 96 23 53 91 98 64 84 38 d2 85 64 5a 1c 29 e7 ea 29 b4 60 a0 2f 26 fa e2 bc 5f 0a 55 f7 aa db c8 7e 66 99 cd ce 7d 9f ba 11 87 08 f3 96 b2 e1 54 16 89 80 28 4f 19 2a ce e8 74 71 dd 08 91 4f 2c 8b 3b c2 67 47 7a fb 2e 65 42 43 47 7c 58 b1 d4 23 82 02 c1 53 5f c3 42 67 7c 72 62 6e b1 a1 c4 b7 e7 e5 9a 18 47 a5 c0 4d 63 a0 cb 17 15 ba aa 68 b8 8a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:47Z / 03/12/2024T15:08:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:19Z / 03/12/2024T15:08:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7884168			
	Datos estampillados	7823DD5ECA99607EC27428362BB0D906855EFF8130A4D64A82F6B181100E3664			